



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANQUILLA

RAD: No 2019-067  
PROCESO: EJECUTIVO  
DTE: BANCO POPULAR S.A  
DDOS: JADER JAVIER MARTINEZ LOPEZ

**LIQUIDACION DE COSTAS.**

PROCEDE LA SUSCRITA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A LIQUIDAR LA COSTAS DEL PRESENTE PROCESO.

LIQUIDACION COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO		\$1.392.539,00
ARANCEL		\$7.000,00
NOTIFICACIONES		\$22.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.421.539,00</b>

Agosto Veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

|

**JOANNA MIRANDA ESQUIVEL  
SECRETARIA.**

**Firmado Por:**

**JOANNA RAQUEL MIIRANDA ESQUIVEL  
SECRETARIO  
JUZGADO 5 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d07ab3893a23dee62302f46dac075e832116a1d146747cb6e606b21888a1068**

Documento generado en 24/08/2020 12:18:27 p.m.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANQUILLA

RAD: No 2018-245-19  
PROCESO: EJECUTIVO  
DTE: BANCO POPULAR S.A  
DDOS: JADER JAVIER MARTINEZ LOPEZ  
**ASUNTO: AUTO APRUEBA COSTAS**

INFORME DE SECRETARÍA.

Señor juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizada por Secretaría. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 24 de 2020.

JOANNA MIRANDA ESQUIVEL  
Secretaria

Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020).

Liquidadas como se encuentran las costas del proceso, lo que corresponde efectivamente es, impartir si fuere el caso, su aprobación. Para tal laborío, bueno es recordar el artículo 366 del Código General del Proceso que al respecto, establece lo siguiente:

*"Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

*1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla...."*

*"3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado."...*

En ese orden y dado que, la liquidación efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la regla que antecede, se le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANQUILLA

1°. Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría en favor la parte demandante BANCO POPULAR S.A y con cargo a la parte demandada JADER MARTINEZ LOPEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEX DE JESÚS DEL VILLAR DELGADO  
EL JUEZ

**Firmado Por:**

**ALEX DE JESUS DEL VILLAR DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2364/12

Código de verificación:

**1ef6f528be6a32c6c4d087c88a381786903e5c52f83ecb8b6956aae7e4241177**

Documento generado en 24/08/2020 03:05:47 p.m.

Juzgado Quinto Civil Municipal
Constancia: El auto anterior se notifica
Por anotación en estado No. 74
En la Secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Agosto 25 de 2020
Barranquilla, _
Joanna Miranda _____
Secretaria